Disposición transitoria

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los estatutos que sean elaborados por el colegio que se crea deberán someterse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, para que dictamine sobre su legalidad y, en su caso, ordene su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 28 de abril de 1998.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto número 25/1998, de 30 de abril, por el que se cesa a doña Begoña García Retegui y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez como Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y se nombra a don José Cánovas Martínez como Vicepresidente 1.º y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez como Vicepresidente 2.º del citado Consejo.

Vista la propuesta elevada por el Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, previo acuerdo del Pleno del Consejo citado que eligió como Vicepresidentes del mismo, a propuesta de los Sindicatos y Organizaciones Empresariales, a don José Cánovas Martínez como Vicepresidente 1.º y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez como Vicepresidente 2.º, en representación de dichas Organizaciones, y habiendo cesado los anteriores Vicepresidentes como miembro del C.E.S., mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23-12-97, continuando en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos Vicepresidentes; de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 3/93, de 16 de julio, de Creación del C.E.S., a propuesta del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1998.

DISPONGO:

Primero.- Se cesa a doña Begoña García Retegui y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez como Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Segundo.- Se nombra a don José Cánovas Martínez como Vicepresidente 1.º y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez como Vicepresidente 2.º del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 30 de abril de 1998.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

Orden de 20 de abril de 1998 por la que se aprueba la convocatoria de actividades culturales para jovenes "Murcia Joven" 98.

La Consejería de Presidencia, consciente de la existencia entre los jóvenes de nuestra Región de un considerable potencial artístico-cultural, convoca un programa de actividades que, bajo la denominación "Murcia Joven", pretende apoyar la creatividad de los jóvenes a través de la dotación de premios y ayudas, del fomento de su formación, y de la contribución a su promoción en diferentes ámbitos.

Se procura así la difusión de sus obras mediante la realización de diversas iniciativas como la asistencia al Salón Internacional del Cómic de Barcelona, la inclusión en los circuítos de intercambios culturales de las diversas Comunidades Autónomas en materia de Música y de Artes Plásticas, la edición de soportes como discos, revistas, catálogos y fanzines, la realización de actuaciones y exposiciones, o el afianzamiento un año más de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda.

Al objeto de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir en la concesión de estos premios y ayudas, se hace necesario regular las condiciones para la participación de los jóvenes en esta convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Juventud, Mujer y Familia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la participación y concesión de premios y ayudas en las siguientes actividades, cuyas condiciones específicas se determinan en los Anexos a la presente Orden:

- a) Música (modalidades de Pop, Rap, House, Tecno, Dance y Hip-Hop.
 - b) Canción de Autor
 - c) Literatura (modalidades de Poesía y Relato)
 - d) Artes Plásticas (modalidad de Pintura)
 - e) Cómic
 - f) Diseño de Moda

Artículo 2. Créditos.

Los gastos que se deriven del desarrollo de este programa serán atendidos con cargo a los créditos previstos en la consignación presupuestaria 11.07.323A(649).

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en los correspondientes boletines de inscripción que facilitará a